

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA Y EL AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

INTERVIENEN

De una parte, **D. Leandro Martín López**, Presidente de la **CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA**, con domicilio en Atarfe (Granada), C/ Dr. Jiménez Rueda nº 10, CP. 18230, y CIF P-6800010-H, facultado para la firma de este convenio en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 12.1 del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, publicados en el BOJA núm. 47, de 23 de marzo de 1995, de acuerdo con los art. 221 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, art. 54.3º del Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, **D. Roberto Carlos García Jiménez**, Sr. Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE PELIGROS**, con domicilio en Peligros (Granada), Plaza de la Constitución, 1 y CIF P1815600J, facultado para la firma de este convenio en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 21.1.s) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.


Las partes, en virtud de la representación que ostentan, se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el siguiente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: Que el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, en adelante la Consorcio, es un ente supramunicipal con personalidad y capacidad jurídica propias, integrado por los municipios que lo componen, en la actualidad 33 (treinta y tres), entre los que se encuentra Peligros, y cuyo objeto lo constituye la prestación en el ámbito territorial determinado en sus Estatutos los servicios públicos contemplados en los mismos.

SEGUNDO: Por parte del Consorcio se precisa gestionar y finalizar los procesos de selección precisos en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, únicamente cuenta con personal administrativo, sin la capacitación suficiente para dicha gestión administrativa. En tal situación, temporalmente, el Consorcio precisa un refuerzo de personal técnico de gestión

Código Seguro De Verificación	uD94ThiIVs16zUvCjiBBZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Roberto Carlos García Jiménez Leandro Martín López	Firmado	27/03/2023 12:05:22
Observaciones		Firmado	20/03/2023 14:21:43
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		Página 1/4



administrativa, que pueda llevar a cabo tareas previstas en el artículo 169.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; esto es, tareas de gestión y apoyo a funciones de nivel superior, que tiene encomendadas la Gerencia y la Secretaría-Intervención del Consorcio.

TERCERO: Por parte del Ayuntamiento dispone en su plantilla, de personal Técnico de Gestión Administrativa, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, con capacitación suficiente para prestar tareas puntuales de gestión administrativa de refuerzo para dicha finalidad.

CUARTO: Que, para el desarrollo de dichas funciones, el Consorcio precisa de personal cualificado, de forma que se recoge en los Estatutos del Consorcio: letra f) del artículo 18 que el mismo puede solicitar, a tal fin, la colaboración del personal de los Ayuntamientos que lo integran, previa autorización de los mismos.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico (Ley 40/2015) del Sector Público, dos o más Administraciones Públicas pueden firmar convenios interadministrativos que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración pública para el ejercicio de competencias propias o delegadas.


SEXTO: Que a fin de mejorar la eficiencia en la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios personales, conforme a los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Consorcio ha solicitado al Ayuntamiento de Peligros, su colaboración para paliar las carencias provocadas por la falta de personal señalada, y habiendo mostrado esta su disposición a prestarla, han decidido articular sus relaciones mediante la celebración del presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: Es objeto de la presente colaboración, la prestación de asistencia técnica por parte del Ayuntamiento de Peligros, de personal técnico de gestión administrativa, al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, en colaboración y refuerzo para gestionar y finalizar los procesos de selección precisos en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se excepcionan aquellos casos en los que pueda existir conflicto de intereses entre el Consorcio y el Ayuntamiento de Peligros, en cuyo caso el Consorcio podrá recurrir a otros profesionales.

El trabajo a desarrollar siempre habrá de ser realizado fuera de su jornada laboral en el Ayuntamiento de Peligros.

Código Seguro De Verificación	uD94ThiIVs16zUvCjiBBZA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Roberto Carlos García Jiménez Leandro Martín López	Firmado	27/03/2023 12:05:22		
Observaciones		Firmado	20/03/2023 14:21:43		
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		Página		2/4

SEGUNDA: A tal finalidad, por parte del Ayuntamiento de Peligros se autoriza la prestación temporal y puntual, para la finalidad indicada y durante la fecha de vigencia del presente Convenio, de la funcionaria de carrera D^a Elena Fernández-Mejía Campos, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica de Gestión Administrativa.

TERCERA: El Consorcio abonará al Ayuntamiento de Peligros, por dicha asistencia técnica, la cantidad de 5.000 euros, siendo competencia del Ayuntamiento de Peligros el pago a la funcionaria autorizada.

Dichas cantidades se imputarán a la aplicación presupuestaria de gastos con código 94200-46200 denominada Transferencias a Entidades Locales.

La liquidación se efectuará en dos pagos fraccionados, en las mensualidades de mayo y diciembre de 2023, a razón de 2.500 euros.

CUARTA: El personal técnico del Ayuntamiento de Peligros autorizado, solo podrá percibir las retribuciones legalmente previstas para los Empleados Públicos, sin que pueda reclamar ni al Ayuntamiento de Peligros ni al Consorcio de la Vega cantidad alguna, por ningún concepto distinto al que el Consorcio de la Vega transfiera al Ayuntamiento de Peligros en desarrollo de este convenio.

A dichas cantidades se les restarán los importes que legalmente procedan por parte del Ayuntamiento de Peligros.

QUINTA: El presente Convenio queda condicionado a la aceptación de los empleados municipales de los que se requiera la asistencia, y tendrá una duración desde 1 de abril a 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga.

SEXTA: Para la vigilancia y control de la ejecución de este convenio de asistencia técnica y de los compromisos adquiridos con su firma se establece una comisión de seguimiento del mismo, formada por un miembro de cada una de las partes, designado, respectivamente por la Presidencia del Consorcio y por la Alcaldía del Ayuntamiento de Peligros.

Esta Comisión resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse y su funcionamiento se regirá por la normativa reguladora del régimen de órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA: Son causas de resolución del presente Convenio las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; así como que el Consorcio se dote de los medios personales necesarios para satisfacer la necesidad que motiva el presente Convenio.

OCTAVA: Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

Código Seguro De Verificación	uD94ThiIVs16zUvCjiBBZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Roberto Carlos García Jiménez Leandro Martín López	Firmado	27/03/2023 12:05:22
Observaciones		Firmado	20/03/2023 14:21:43
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		Página 3/4



Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en caso de tratamiento de datos personales protegidos.

NOVENA: Este Convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) artículos 47 a 53, 140 a 144; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL), artículos 22, 47, 57 y 57 bis y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), art. 63 a 77 y 83. Y todo ello, sobre la base del Estatuto de Autonomía para Andalucía, artículos 92.2, 94 y 98 en relación con el 60.

Las partes, se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que surgir en tomo a la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración.

En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse respecto a la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos se someterán a la Jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha ut supra.

Documento firmado en Atarfe, en la fecha de la firma electrónica.

Fdo. Don Leandro Martín López

Fdo. Don Roberto Carlos Garcia Jiménez

Presidente del Consorcio para el
Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Peligros

Código Seguro De Verificación	uD94ThiIVs16zUvCjiBBZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Roberto Carlos García Jiménez Leandro Martín López	Firmado	27/03/2023 12:05:22
Observaciones		Firmado	20/03/2023 14:21:43
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		Página 4/4

